

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0496/2026**  
La Paz, 10 de agosto de 2026

**VISTOS:**

El Informe INF-DRE-UPTC 0269/2026 de 10 de agosto de 2026, el Informe Legal DJ-UGJN 0740/2026 de 10 de agosto de 2026; y demás normativa vigente que convino ver y se tuvo presente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, el inciso e) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 del SIRESE, de 28 de octubre de 1994, el inciso f) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 29510 de 09 de Abril de 2008, el parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1719 de 11 de septiembre de 2013, la Resolución Ministerial N° 255-13 de 28 de octubre de 2013, la Resolución Ministerial N° 111-2025 de 11 de agosto de 2025, constituyen el marco jurídico que reconoce y sustenta la competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para establecer, aprobar y publicar el Precio del Gas Natural consumido en volumen y energía por las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, conforme a la metodología aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, la cual establece los criterios, componentes, parámetros y procedimientos que deben observarse para su determinación y actualización.

Que, asimismo, se tiene la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0714/2025 de 06 de noviembre de 2025, que en su Resuelve Segundo dispuso: *"Fijar en 15,47% la Tasa de Retorno, por el periodo de dos (2) años, misma que incluye la inflación."*

Que, conforme al marco normativo señalado, la Dirección de Regulación Económica, mediante Informe INF-DRE-UPTC 0269/2026, en aplicación a la Metodología aprobada con Resolución Ministerial N° 255-13, determina el Precio del Gas Natural para las Plantas Separadoras de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, correspondiente al Tercer Trimestre de la presente gestión.

Que, a través de Informe Legal DJ-UGJN 0740/2026, la Dirección Jurídica señala que desde el punto de vista legal, el cálculo para la determinación del precio del Gas Natural para las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, es de naturaleza económica, no requiriendo pronunciamiento jurídico adicional, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente conforme a lo desarrollado en el Informe INF-DRE-UPTC 0269/2026.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 32221 de 13 de febrero de 2026, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR en 1,31 \$us/MPC (Uno 31/100 Dólares Americanos por MPC) el Precio del Gas Natural para las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, correspondiente al Tercer Trimestre de la gestión 2026, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA y la Tarifa de Mercado Interno – TMI.**

**SEGUNDO.-** El precio aprobado en la presente Resolución Administrativa, tendrá vigencia hasta su siguiente actualización.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme;

Abg. María Cecilia Palacios Jiménez  
DIRECTORA JURÍDICA  
DJ - DE  
ANH

Abg. Freddy Zenteno Lara  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
D.E.  
A.N.H.

Página 1 de 1

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Oficina central: Av. 20 de Octubre n.º 2685, esq. Campos. La Paz - Bolivia  
Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 e-mail: info@anh.gob.bo  
www.anh.gob.bo





Mercantil Santa Cruz

## AVISO DE REMATE

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO TRINIDAD BENI – JUZGADO: 5TO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL - JUEZ: RAQUEL ADELA HURTADO HERNÁNDEZ – PROCESO: EJECUTIVO – NÚREJ: 8098476 – DEMANDANTE: **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.** – DEMANDADO: **MARTHA INES HOSSEN NATUSCH** – MARTILLERO: DRA. LAURA STEPHANY HURTADO MERCADO – A 17 de julio de 2026 – VISTOS: Por la solicitud de remate que antecede y de conformidad con el art. 4to del Código Procesal Civil se señala audiencia de subasta de remate al mejor postor sobre el 100% del mueble urbano ubicado en la ciudad de Trinidad en la Zona San José sobre la Calle Gil Coimbra Distrito N° 5 Lote N° 14 Manzana 31 Departamento con una superficie de 151,76 mts2 Cod. Catastral N° 2-31-5Y-51-P, inscrito bajo la Matricula Computarizada N° 8.01.1.01.0023213 – El remate del 100% del inmueble ubicado en la Zona San José sobre la Calle Gil Coimbra Distrito N° 5 Manzana 31 sobre la Calle Gil Coimbra designado Parqueo simple PB-3 con una superficie de 13,83mts2 Cod. Catastral N° 2-31-5Y-5-PBP-3 Registrado el derecho propietario bajo la Matricula Computarizada N° 8.01.1.01.0023221 ambos bienes inmuebles de propiedad de la demandada MARTHA INES HOSSEN NATUSCH sea para el día **LUNES 17 DE AGOSTO DE 2026 A HORAS 10:00 am**, sobre la base de Avalúo Pericial de fs. 94 a 110 de obrados. Ambos inmuebles en la suma de: **(Bs. 638.079,58) SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE 58/100 BOLIVIANOS** – Se designa Martillero Judicial a la Dra. Laura Stephany Hurtado Mercado con número de celular 73122558 quien celebrará la audiencia de subasta en la secretaría del Juzgado Publico Civil y Comercial Quinto de la Trinidad ubicado en Calle Joaquín de Sierra en el día y hora señalados donde podrán concurrir todos los interesados previo empoe del 20% exigido por ley – En mérito al Certificado de Gravamen emitido por el Registro de Derechos Reales cursante a fs. 113 y 114 de obrados notifíquese a Ronny Salvatierra Heredia Yuvinka Vaca Argandoña quienes tienen acreencias registradas sobre los bienes inmuebles objetos de remate – Librese el Aviso de Remate para su publicación de ley sea en un medio de prensa escrito aprobado por el Tribunal Departamental de Justicia del Beni – Librándose el presente aviso de remate en la ciudad de Trinidad a los once días del mes de agosto de 2026 – Regístrese.



OPL 23264/11/8/2026



Mercantil Santa Cruz

## AVISO DE REMATE

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEXTO - TRINIDAD BENI – JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6° - PROCESO: EJECUTIVO - NÚREJ: 8086722 – DEMANDANTE: **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.** – DEMANDADOS: **LOURDES CANAZA LIMACHI Y DIEGO ANDRÉS CAMAMA PERALTA** – MARTILLERO: DR. MARIO ANDRÉS URIOSTE SUAREZ – SEÑALAMIENTO: 2° SOBRE LA BASE DE AVALÚO CON LA REBAJA DEL 20% - **FECHA DE REMATE – 18 DE AGOSTO DE 2026 – trinidad 20 de julio de 2026** – Vistos: En atención al memorial que antecede los datos del proceso se dispone y se señala 2da audiencia publica de subasta y remate del 100% de los inmuebles embargados a fs. 158 de obrados – 1.- Lote de terreno ubicado en la Zona El Rodeo Zona Lado del BIM Tocopilla Lote 18 sobre la Calle Sin Nombre Cod. Catastral 8-164-9 con una superficie de 312,50 mts2 de propiedad de CANAZA LIMACHI LOURDES Inscrito bajo la Matricula Computarizada N° 8.01.1.01.0012784 sobre la base de su valor pericial de fs. 98-144 de obrados con la Rebaja del 20% mismo que queda en la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 2/100 BOLIVIANOS (Bs. 54.775,20)** situación impositiva 2022-2024 – Señalándose Audiencia Publica para el efecto el DIA MARTES 18 DE agosto de 2026 DE 2026 A HORAS 11:00 A.M. A cuyo efecto notifíquese al Dr. Mario Andrés Urioste Suarez Martillero judicial N° 4 con domicilio procesal en Calle La Paz s/n quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6TO DE LA CAPITAL. El día y hora señalado donde también podrán concurrir los interesados en postular deberán depositar ante el martillero designado el 20% señalado por ley debiendo publicarse en un medio de prensa escrito de circulación nacional y probado por el Tribunal Departamental de Justicia del Beni – Notifíquese a las personas e instituciones que tienen registrado gravamen según documental que se adjunta – Regístrese – Trinidad 11 de agosto de 2026 – Nota.- Se coloca el presente aviso de Remate en el Tablero judicial de este Despacho en la fecha indicada – DRA. MARIA EUGENIA CHÁVEZ ALI SECRETARIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6TO DE LA CAPITAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL BENI.



OPL 23263/11/8/2026



## AVISO DE REMATE

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO – JUEZ: EDWIN ÁNGEL DIEDERICH CLAROS – PROCESO: EJECUTIVO – NÚREJ: 8074389 – DEMANDANTE: **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.** – DEMANDADO: **DAVID MÉNDEZ AMATURI Y OTROS** – MARTILLERO: DR. MARIO ANDRÉS URIOSTE SUAREZ MARTILLERO JUDICIAL N° 4 – Trinidad 15 de julio de 2026 – Vistos: Por la solicitud que antecede de conformidad a los Arts. 418, 419 y 422 de la Ley N° 439 se señala audiencia publica de Subasta de Remate al mejor postor del bien inmueble urbano ubicado en el municipio de Riberalta Provincia Vaca Díez del departamento del Beni Urbanización los Tajibos Zona E. Avenida Turuma y Pasaje Peatonal entre Avenida Piña y Avenida Mara con Código Catastral N° 9-37 Lote N° 6-13 Manzana A55-31 mismo que cuenta con una superficie total de 600 mts2 registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 8.02.2.01.0010729 sea para el día **lunes 17 de agosto del año 2026 a horas 11:00 am**, sobre la base del Avalúo Pericial de fs. 106 a 121 de obrados con la rebaja del 20% mismo que queda en la suma de **Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve 04/100 Bolivianos (Bs. 88.559,04)** Al efecto se designa Martillero al Abg. Mario Andrés Urioste Suarez los interesados en postular deberán depositar ante el martillero designado el 20% de la base señalada sea mediante depósito judicial bancario o dinero en efectivo. La audiencia de subasta y remate se realizará en el Juzgado Publico Civil y Comercial 3ro de la Capital Librese el correspondiente Aviso de Remate para su publicación de ley con cinco días de anticipación al día de la subasta conforme el Art. 419 y 422 párrafo III de la ley N° 439 sea en un medio de prensa escrito aprobado por el Tribunal Departamental de Justicia del Beni. Comuníquese – Regístrese – Librándose el presente aviso de Remate en la ciudad de Trinidad el día LUNES A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.



OPL 23262/11/8/2026



4852976

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0496/2026  
La Paz, 10 de agosto de 2026

### VISTOS:

El Informe INF-DRE-UPTC 0269/2026 de 10 de agosto de 2026, el Informe Legal DJ-UGJN 0740/2026 de 10 de agosto de 2026, y demás normativa vigente que convino ver y se tuvo presente.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, el inciso e) del Artículo 10 de la Ley N° 1800 del SIRESE, de 28 de octubre de 1994, el inciso f) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 25510 de 29 de abril de 2008, el párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1719 de 11 de septiembre de 2013, la Resolución Ministerial N° 255-13 de 26 de octubre de 2013, la Resolución Ministerial N° 111-2025 de 11 de agosto de 2025, constituyen el marco jurídico que reconoce y sustenta la competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para establecer, aprobar y publicar el Precio del Gas Natural consumido en volumen y energía por las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, conforme a la metodología aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, la cual establece los criterios, componentes, parámetros y procedimientos que deben observarse para su determinación y actualización.

Que, asimismo, se tiene la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0714/2025 de 06 de noviembre de 2025, que en su Resuelve Segundo dispuso: "Fijar en 15,47% la Tasa de Retorno, por el periodo de dos (2) años, misma que incluye la inflación."

Que, conforme al marco normativo señalado, la Dirección de Regulación Económica, mediante Informe INF-DRE-UPTC 0269/2026, en aplicación a la Metodología aprobada con Resolución Ministerial N° 255-13, determina el Precio del Gas Natural para las Plantas Separadoras de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, correspondiente al Tercer Trimestre de la presente gestión.

Que, a través de Informe Legal DJ-UGJN 0740/2026, la Dirección Jurídica señala que desde el punto de vista legal, el cálculo para la determinación del precio del Gas Natural para las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, es de naturaleza económica, no requiriendo pronunciamiento jurídico adicional, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente conforme a lo desarrollado en el Informe INF-DRE-UPTC 0269/2026.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 32221 de 13 de febrero de 2026, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa.

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR en 1,31 \$us/MPC (Uno 31/100 Dólares Americanos por MPC) el Precio del Gas Natural para las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, correspondiente al Tercer Trimestre de la gestión 2026, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA y la Tarifa de Mercado Interno - TMI.**

**SEGUNDO.-** El precio aprobado en la presente Resolución Administrativa, tendrá vigencia hasta su siguiente actualización.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme:

FDO. ABOG. FREDDY ZENTENO LARA  
FDO. ABOG. MARIA CECILIA PALACIOS JIMÉNEZ

DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
DIRECTORA JURÍDICA a.i.

OP. 17550/11/8/2026

## AVISO REMATE SEGUNDA AUDIENCIA

LA SEÑORA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 28° DE LA CAPITAL, DRA. ELSA DIGNA PADILLA BALCAZAR (EN SUPLENIA LEGAL) DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 26° DE LA CAPITAL, - HACE SABER QUE, DENTRO DEL PROCESO COACTIVO seguido por RICARDO ALEJANDRO BECERRA TARRAGA contra JORGE ALBERTO RIBERA HURTADO Y CAROLA IBÁÑEZ AMÍDES, Exp. No. 531/2023, mediante AUTO de fecha 24 de junio del 2026, saliente de fs. 213 a vta., de obrados se DISPONE el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 23 de obrados, LOTE DE TERRENO, ubicado en la Zona Este, Uv. 43-B, Mza. 22 S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie de 153 Mts2, de propiedad de JORGE ALBERTO RIBERA HURTADO, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz de la Sierra, bajo el folio con Matricula 7.01.1.99.0001879, sobre la base de su Valor Pericial de fs. 89-98 de obrados en el 80% de su valor en la suma que asciende a: (CINCUENTA Y SIETE MIL TRENTA Y OCHO con 41/100 DOLARES AMERICANOS (US\$: 57.038, 41-) o su equivalente en Bolivianos al tipo de cambio oficial, gravámenes por HIPOTECA: COOP. DE AHORRO Y CREDITO "SAN LUIS" LTDA.; HIPOTECA: PURA AMERICA URQUIZA FRANCO; GARANTIA HIPOTECARIA: ROQUE SANDOVAL VILLARROEL; ANOTACION PREVENTIVA: BANCO GANADERO S.A. A cuyo efecto, se señala 2da. AUDIENCIA DE REMATE el día MARTES, 18 de AGOSTO de 2026, a horas 10:00, debiendo notificarse a Luz Marina Pérez Jimenez, Martillera Judicial N° 38, con domicilio en Calle Celso Castedo N° 25 Cas Esq. 24 de septiembre. Podrán concurrir todos los interesados en el remate el día y hora señalada, munidos de su depósito judicial a nombre del juzgado en el 20% de la base del remate ante la Martillera Judicial N° 38, Dra. Luz Marina Pérez Jimenez, el mismo que se llevará a cabo en la secretaría del JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 26 DE LA CAPITAL, UBICADO EN LA CALLE FLORIDA 569, EDIFICIO ALASKA PISO 3, SECRETARIA DEL JUZGADO.- Mediante el presente aviso se invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, que pudieren tener derecho sobre el bien inmueble embargado dese cumplimiento al art. 1479 del Código Civil.- Fdo. ilegible.- Dra. Gabriela Melfi Saucedo Chávez, Juez Publico Civil y Comercial 26° de la capital, Santa Cruz-Bolivia.- Fdo. ilegible.- ante mí Dra. Jeannette Cinthia Hurtado A., secretaria abogada del Juzgado Publico Civil y Comercial-26° de la Capital, Santa Cruz de la Sierra, 10 de agosto de 2.026.-

ACL 15486/11/8/2026

# DISTINTOS, NO DESIGUALES

CAMPAÑA COMUNICACIONAL EN CUMPLIMIENTO AL ART. 13 DEL REGLAMENTO  
DE LA LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.